



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.

2013-2015

Calle Hidalgo Sur No. 2, Col. Centro, Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Tels.: (01-734) 34 5 04 82 / 34 5 00 20

OFICIO No. SM/009/2013

Tlaltizapán de Zapata, Morelos a 09 de Enero de 2014
"2013 año de Don Belisario Domínguez"

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE:

Por medio del presente reciban un cordial saludo, y al mismo tiempo le envié el Reglamento por el que se crea el **Instituto de Atención a la Juventud del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos**, mismo que fue aprobado en Sesión de Cabildo en fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, esto con la finalidad de que sea publicado en el Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**", con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE



ING. JORGE HERNÁNDEZ JAIMES
SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
2013 - 2015



c.c.p.- Archivo
MQM*JHJ*slm



**GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.**

2013-2015

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS.**

2013 – 2015

**Proyecto de reglamento para la formación de
el Instituto de Atención a la Juventud**

Propuesta de:

Regidora Lic. Zugeily Cabrera Flores

Bienestar Social, Asuntos de la Juventud y Equidad e Igualdad de Género

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA.

OBJETIVO GENERAL.

Promover políticas y programas de atención a la demanda de la juventud del municipio de Tlaltizapán de Zapata, en aspectos económicos, políticos, sociales y culturales, educativos y de creación para lograr un desarrollo integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Elaborar proyectos a corto, mediano y largo plazo derivados de propuestas e inquietudes de la juventud del municipio, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente de el mismo.

Crear e impulsar espacios de participación y expresión política de la juventud del municipio, que indican en la incorporación de los jóvenes al desarrollo del municipio.

Fomentar la práctica de actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

Organizar a los jóvenes en estructuras que permitan la realización y difusión de los planes y programas federales, estatales y municipales dirigidos a la juventud.

PARA LA CREACIÓN DE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA.

En términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos; al título tercero del funcionamiento de los ayuntamientos, de la ley orgánica municipal de el Estado de Morelos se establece en el siguiente reglamento:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones de el presente reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente en materia de la juventud las acciones de gobierno del municipio; regular el funcionamiento de el instituto de atención a la juventud del municipio, así como sus facultades y atribuciones conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de La Ley Orgánica Municipal del mismo.

ARTÍCULO 2.- Se crea el instituto de atención a la juventud del municipio de Tlaltizapàn de Zapata como un órgano administrativo jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal con facultades y obligaciones específicas mencionadas en el presente reglamento.

ARTICULO 3.- La finalidad del presente reglamento es propiciar el desarrollo integral de la juventud sin distinción alguna por su simpatía política, condición económica y cultural residentes en el municipio; garantizar el ejercicio de los derechos humanos, políticos y civiles que permitan el respeto y participación juvenil en el progreso del municipio contribuir a la integración de los y las jóvenes a la vida municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales de carácter democrático.

ARTICULO 4.- Los planes, programas, acciones y servicios que ejecute el Instituto de Atención a la Juventud del Municipio, tendrán como objetivo primordial el beneficio de la juventud.

ARTICULO 5; Para los fines de este reglamento se entera por:

1. INSTITUTO.- Al Instituto de Atención a la Juventud del Municipio de Tlaltizapàn de Zapata.

DESARROLLO INTEGRAL. Sera entendida como el conjunto de características físicas, sociales, económicas, cultuales, políticas e intelectuales que se potencializara a través de la participación democrática de la juventud en ejercicio pleno de sus derechos y deberes político y civiles en la sociedad.

CAPITULO II

DEL OBJETIVO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El instituto tendrá por objeto:

- I.- Coadyuvar en las propuestas y establecimiento de las políticas y las acciones en materia de atención a la juventud que incidan en la incorporación de los jóvenes al desarrollo de el Municipio.
- II.- Participar en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, asociaciones civiles y sector privado en los programas relacionados con el desarrollo integral de la juventud.
- III.- Promover las demandas de la juventud del municipio ante el H. Ayuntamiento para que sean consideradas en la programación de las políticas y acciones del Plan Municipal de Desarrollo.
- IV.- Impulsar las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud para lograr un desarrollo integral.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- El instituto tendrá las siguientes obligaciones.

- I.- Establecer, con base en el plan municipal de desarrollo, el programa municipal de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento.
- II.- Promover la creación de espacios físicos adecuados para la realización de actividades culturales, deportivas entre otras, que permitan el desarrollo integral de los jóvenes.
- III.- Realizar, promover, divulgar investigaciones y estudios que lleven a conocer las demandas, problemática y posibles alternativas de solución de los problemas de los jóvenes del Municipio para fortalecer las acciones del Municipio.
- IV.- Gestionar ante las autoridades gubernamentales, sectores privados, asociaciones civiles y ante la sociedad en general, propuestas, sugerencias, inquietudes e iniciativas de los jóvenes tendientes a elevar la calidad de vida de la sociedad.
- V.- Difundir y promover el respeto y tolerancia de las diferencias religiosas, políticas, culturales, raciales, económicas o de cualquier índole en el seno de la sociedad.

- VI.- Promover, ejecutar y difundir las acciones realizadas por los jóvenes, a favor de la sociedad, en los distintos ámbitos de la sociedad de Tlaltizapán.
- VII.-Establecer relaciones de colaboración con organismos privados, gubernamentales, educativos, asociaciones civiles y de cooperación para fortalecer las acciones a favor de la juventud.
- VIII.-Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la administración municipal las acciones dirigidas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes.
- IX.-Coordinar en el Municipio los programas que involucren a los jóvenes implementados por el Instituto Mexicano y el Instituto Estatal de la Juventud.
- X.-Las demás que los otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios de carácter federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 8.- El instituto tendrá las siguientes facultades:

- I.-Gestionar la celebración de acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores privados, educativo y social para la promoción de las políticas, acciones y programas para el desarrollo integral de los jóvenes.
- II.-Fungir como representante del gobierno municipal en materia de la juventud ante las instituciones gubernamentales federales, estatales, municipales, organismos descentralizados, instituciones educativas, organizaciones civiles, iniciativa privada, organismos internacionales y la sociedad en general; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en que el Presidente Municipal solicite su participación.
- III.-Las demás que les otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios de carácter federal, estatal y municipal.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9.- Los órganos de gobierno del instituto serán:

- I.-Una dirección
- II.-Las Coordinaciones de Educación y de Cultura, Investigación de Asuntos de la Juventud, Administración y Deportes, Empleo y Promoción Juvenil y demás necesarias para el desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 10.-El director del instituto será designado por el Presidente Municipal y tendrá facultades y obligaciones de acuerdo a las señales en el artículo 12 de este reglamento.

ARTÍCULO 11.-Para ser director del instituto se requiere:

- I.-Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.-No ser mayor de los 25 años de edad el día de su designación.
- III.-Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 12.-El director tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.-Someter a consideración del Presidente Municipal, los planes y programas del instituto, a efecto de obtener en su caso, la aprobación correspondiente.
- II.-Presentar a la sociedad en general, el informe anual de labores del instituto, para su análisis y aprobación.
- III.-Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del instituto, para mejorar su desempeño.
- IV.-Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el decreto de su creación y otros ordenamientos correlativos.
- V.-Elaborar con oportunidad, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del instituto; para someterlo a la consideración del Presidente Municipal.
- VI.-Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que estas se sujetara, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas,

- otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el instituto.
- VII.-Promover la participación económica de organismos o agencias municipales, estatales, nacionales, internacionales, e instituciones extranjeras tendientes a apoyar acciones en beneficio de la juventud del municipio.
- VIII.-Resolver los nombramientos y remociones de los integrantes del instituto que se requieran para que el instituto cumpla con sus funciones; de conformidad con las disposiciones contenidas en la constitución política del Estado de Morelos y las demás leyes y reglamentos.
- IX.-Elaborar y mantener permanentemente actualizados los manuales de organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del instituto.
- X.-Supervisar y vigilar la debida observancia de la normatividad y de las atribuciones del instituto por sus integrantes.
- XI .- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el instituto para el debido cumplimiento de los programas-
- XII.- Elaborar y presentar un informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Presidente Municipal, dentro del mes siguiente al término del año de actividades.
- XIII.- Elaborar el anteproyecto del Reglamento interior de la Institución y su correspondiente manual de operaciones.
- XIV.- Proponer anualmente el reconocimiento y entrega de estímulos para los jóvenes destacados del municipio en la diferentes ramas y categorías aprobadas por el cabido.
- XV.- Las demás que le confieren los Reglamentos o Acuerdos del Ayuntamiento

CAPITULO V

DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 13.- El Instituto contará con el número de coordinaciones

necesarias para el buen funcionamiento del instituto que sean aprobados por el Ayuntamiento para el apoyo al Desarrollo Integral de la Juventud.

ARTÍCULO 14.- Las coordinaciones con que cuente el instituto deberán tener como finalidad entre otras las siguientes:

I.- Proponer al órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal Políticas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de la juventud.

II.- Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.

III.- Incorporar a juventud femenina plenamente a la tarea de desarrollo, para defender su derecho de igualdad con los hombres en las oportunidades, de trabajo, en la educación y en la participación en la política.

IV.-Pugnar por fortalecer y modernizar el sistema educativo para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de la juventud.

V.- Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresen de nivel de educación básica.

VI.- Orientar a los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios de nivel medio, superior y de posgrados.

VII.- Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad municipal, estatal y nacional.

VIII.- Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenece nuestra juventud.

IX.- Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes

dentro de los ámbitos de las distintas expresiones de arte y la cultura procurando la mayor participación social.

X.- Incrementar la incorporación de la juventud en los espacios libres y formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional.

XI.- Impulsar el reconocimiento social de la juventud como portadores de cultura, lo que les convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación democrática.

XII.- Fomentar la participación de la juventud en actividades deportiva y de uso de tiempo libre que facilite su desarrollo e integración social.

XIII.- Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la actividad física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de la juventud.

XIV.- Fortalecer y crear espacios de expresión y organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes.

XV.-Fomentar la participación de la juventud en el mercado laboral en tanto fuerza de trabajo con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.

XVI.- Incrementar las alternativas de inserción laboral para la juventud que procuren abatir el desempleo de la juventud, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, fomentando la incubación de microempresas, de acuerdo a las necesidades regionales.

CAPITULO VI

DE LAS CUOTAS Y PATROCINIOS

ARTICULO 15.- El cobro de las cuotas de recuperación que llegarán a existir por las distintas actividades, deberán estar previamente autorizadas por el Presidente Municipal y enteradas para su administración y control por el gobierno municipal, mismas que deberán utilizarse en programas de apoyo a la juventud. En relación a los patrocinios estos deberán ser conocidos y en su caso aprobados por el ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la gaceta municipal o por los medios al alcance del ayuntamiento.

SEGUNDO.- El director deberá expedir, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor esté reglamento, el manual operativo de procedimientos del Instituto, mientras tanto queda facultado para resolver las cuestiones que sean materia de la operación y organización del Instituto.

TERCERO.- El director presentará un Plan y Programa de Acción 2010 en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento.

Dado en la Ciudad de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, en el salón de cabildo, los presidentes del Honorable Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

C. DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
Presidente Municipal.

C. PROFR. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS
Síndico Municipal
Gobernación y Reglamentos y
Patrimonio Municipal.

C. PROFR. RAFAEL MENDOZA ROJO
Regidor de Hacienda, Programación y
Presupuesto Y asuntos migratorios.

C. SERGIO LÓPEZ MORALES
Regidor de Desarrollo Urbano,
Vivienda y Obras Públicas,
Planeación y Desarrollo.

C. LIC. ZUGEILY CABRERA FLORES
Regidora de Bienestar Social,
Asuntos de la Juventud y Equidad
E Igualdad de Género.

C. ING TOMAS PERALTA APARICIO
Regidor de Servicios Públicos Municipales
Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados
Y Protección Ambiental.

C. PROFR. GAUDENCIO SERNA PÉREZ
Regidor de Educación, Cultura y
Recreación y Derechos Humanos.

C. QFB. ABEL ESPÍN PAREDES
Regidor de Turismo, Coordinación
De Organismos Descentralizados y
Protección de Patrimonio Cultural.

C. LIC. NOELIA PERDOMO VILLANUEVA
Regidor de desarrollo agropecuario
Y desarrollo económico.

C. ING. JORGE HERNÁNDEZ JAIMES
Secretario Municipal

En consecuencia, remítase al C. Dr. Matías Quiroz Medina, Presidente Municipal Constitucional de este Municipio, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el "Reglamento para la Formación del Instituto de Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. ING. JORGE HERNÁNDEZ JAIMES**

